

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2020-9637 *Bases reguladoras de la convocatoria de una plaza de Educador/a Social mediante contrato de interinidad como consecuencia de la suspensión del contrato del titular de la plaza por incapacidad temporal.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria mediante concurso de méritos de una plaza de Educador/a Social como personal laboral, para sustituir transitoriamente a la titular de la misma como consecuencia de incapacidad temporal.

Este proceso selectivo se regirá de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus Bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Segunda.- Naturaleza y plazo del contrato.

El contrato laboral se acogerá a la modalidad de contrato de interinidad como consecuencia de la suspensión del contrato del titular de la plaza por incapacidad temporal, regulado por el artículo 4 del RD 2.710/1998, de 18 de diciembre, siendo su finalidad la "Prestación del servicio de educador/a social, de conformidad con el Convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria".

El contrato concluirá en el momento de la reincorporación y/o alta de la titular del puesto.

El/la Educador/a Social trabajará bajo la Coordinación del SSAP y adscrito a la Concejalía de Bienestar Social.

El horario de trabajo podrá ser flexible, pudiendo ser distribuido en jornada de mañana y/o tarde, en función de las necesidades del Servicio.

La MISIÓN del/a Educador/a está dirigida a la prevención e inserción social, una de las prestaciones básicas del sistema público de Servicios Sociales. Sus funciones serán las propias del educador/a social en el marco de los SSAP suscritos al convenio de colaboración entre el Instituto Cántabro de Servicios Sociales y los Ayuntamientos integrantes del SSAP21 para el desarrollo de los servicios sociales atención primaria.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Grado/Diplomado en Educación Social, expedido en España o debidamente homologado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la suscripción, en su caso, del correspondiente contrato laboral.

Cuarta.- Solicitudes.

4.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Sr. Alcalde de Medio Cudeyo y presentada en el Registro del Ayuntamiento situado en la Plaza del Ayuntamiento. Valdecilla, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.

4.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado.
- Fotocopia compulsada del Título oficial de Grado/ diplomado en Educación Social.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas mediante sentencia firme. (Anexo II)
- Currículum vitae.
- La documentación justificativa a la que hace referencia la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificadas a través de la siguiente documentación:
 - Contratos de trabajo acreditativos o certificados de empresa. Los certificados de empresa solamente se tomarán en consideración si el trabajo desempeñado es en una Administración Pública. En el caso de la empresa privada es necesario presentar siempre el contrato de trabajo.
 - Vida laboral actualizada para valorar los días de experiencia. La sola presentación de este documento no será suficiente para valorar la experiencia laboral del aspirante.
 - Títulos académicos y diplomas formativos acreditativos.

4.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

5.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

5.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos. En la misma Resolución de Alcaldía se indicará el lugar y la fecha de constitución de la Comisión de Valoración para el desarrollo de la baremación de los méritos del concurso.

Sexta.- Tribunal de Selección.

6.1. La valoración de los méritos se realizará por una Comisión de Valoración integrada exclusivamente por funcionarios y/o personal laboral, y que estará compuesta por un Presidente y al menos dos vocales, actuando como secretario uno de ellos, que serán nombrados mediante resolución de Alcaldía y en la que se incluirá a los respectivos suplentes.

6.2. La Comisión de Valoración resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto en estas Bases.

6.3. Serán de aplicación a dicha Comisión las normas sobre constitución y funcionamiento de órganos colegiados previstas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, así como lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

Presidenta: Educadora Social del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Vocales: Un/a Trabajador/a Social de los SSAP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante Concurso de Méritos, consistente en:

7.1. FASE DE CONCURSO (Hasta 10 puntos).

Respecto de los aspirantes que hayan superado la fase de Oposición, el Tribunal calificará los siguientes méritos:

a) Experiencia laboral: (Hasta máximo 5 puntos).

Administración Pública.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Local como educador/a social, a razón de 0,05 puntos por cada mes completo.

- Por cada mes de servicios prestados en la Administración Autonómica o Estatal como educador/a social, a razón de 0,02 puntos por cada mes completo.

Entidades Privadas.

Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como educador/a social a razón de 0,01 por cada mes completo.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante contratos de trabajo o certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del periodo de prestación de servicios.

Para valorar los servicios prestados será obligatorio presentar el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los periodos cotizados. La no presentación de ambos documentos, contrato e informe de vida laboral, dará lugar a la no valoración del mérito.

En el caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos

CVE-2020-9637

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247

de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado en el que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos específicos de formación en materias directamente relacionadas con servicios sociales de atención primaria, y que no tengan una antigüedad superior a cinco años contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases. Hasta máximo 3 puntos.

- Cursos entre 60 y 100 horas: 0.05 puntos.
- Cursos entre 101 y 200 horas: 0.15 puntos.
- Cursos entre 201 y 300 horas: 0.25 puntos.
- A partir de 301 horas: 0.50 puntos.

c) Por titulaciones académicas (Hasta máximo 2 puntos):

- Por título de master, doctorado o postgrado, expedidos por la universidad, en las especialidades académicas o profesionales, relacionadas con los cometidos propios de la Educación Social y relacionados con el temario de la convocatoria. 0'50 puntos por cada título.

Los cursos en los que no venga especificado el número de horas no se valorarán. Salvo referencia expresa en el título, diploma o certificado, un crédito académico equivale a diez (10) horas.

La convocatoria y los resultados del proceso de selección serán objeto de difusión a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Ayuntamiento s/n. Valdecilla y página web del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (www.mediocudeyo.es).

Octava.- Resultado final del proceso de selección.

8.1. La Comisión de Valoración propondrá al Presidente de la Corporación el nombramiento de aquel aspirante que hubiere obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso.

8.2. En el caso de producirse un empate en la puntuación final, y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional; si aun así persistiese este se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de cursos; si aun así persistiese el empate se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el apartado de titulación académica; si aún existiese empate, se resolverá por sorteo.

Sólo en caso de persistir el empate podrá ser utilizado el sorteo como método para la selección. En ese caso, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la letra objeto del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primera apellido comience por la letra en cuestión, quedará seleccionada la persona cuyo primer apellido comience por la siguiente letra del alfabeto, y así sucesivamente.

8.3. El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de 5 días naturales desde que se publique la relación de aprobados, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Novena.- Recursos.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valdecilla, 17 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

CVE-2020-9637

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento Nº 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es

Anexo I
MODELO DE SOLICITUD

D/Dña....., provisto de D.N.I nº.....con domicilio en....., provincia de , C.Py teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del **AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO** para la contratación de un/a **Educador/a Social** como Personal Laboral Temporal.

MANIFIESTA:

Que reuniendo todos los requisitos que son exigidos en las bases para la selección del personal y enterado/a de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido/a en la citada selección, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Currículum vitae
- Fotocopia compulsada del título requerido en la convocatoria
- Fotocopia Carné de Conducir B
- Fotocopia contratos de trabajo/Certificados.
- Vida laboral actualizada
- Fotocopia de Cursos.
- Otra documentación:

En a de de 2020

(Firma del solicitante)

JUEVES, 24 DE DICIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 247



AYUNTAMIENTO DE
MEDIO CUDEYO

Plaza Ayuntamiento N° 1
39724 – VALDECILLA
www.mediocudeyo.es

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.,
con D.N.I. nº

Declaro bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.

No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del puesto de trabajo objeto de la Convocatoria.

En, a dede 2020.

2020/9637

CVE-2020-9637